Fecha: 17 de agosto de 2023

COMITÉ EVALUADOR:

OLGA LUCIA BONILLA OROZCO - Jefe de oficina - of. Técnica sistema gestión documental
JAIRO LÁZARO ORTIZ - Subdirector(a) de Asuntos Contractuales
LUZ JACKELINE PEÑA BERNAL – Prof. Esp. – of. Técnica sistema gestión documental
DANIEL ISAACS CORAL - Contratista - of. Técnica sistema gestión documental
MARÍA CLAUDIA ORTEGA REYES- Contratista Subdirección de Asuntos Contractuales
ADRIANA YOLIMA MORENO TRIANA – Prof. Esp. Subdirección de Asuntos Contractuales

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Prestar el servicio de calibración para los datalogger_termohigrómetros digitales, ubicados en los depósitos de archivos de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la presente invitación pública.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 11.043.490).**

El valor unitario ofertado no podrá superar el “precio unitario estimado” que ha sido establecido por la Entidad para el mismo en la Invitación electrónica, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

No. 499
Fecha: 14 de Junio de 2023
Código presupuestal: O21202020090494420
Valor: ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 11.043.490).
Vigencia 2023

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Los integrantes del Comité Evaluador se reunieron con el fin de recomendar la adjudicación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía SDH-SMINC-0048-2023 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El 04 de Julio de 2023 se crearon y publicaron los estudios y documentos previos y la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía SDH-SMINC-0048-2023, en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el trámite se cumplió con el

procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se presentaron observaciones a la Invitación Pública, a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el dia 06, 07 y 12 de julio, las cuales fueron contestadas a través del SECOP II los días 11 y 12 de julio de 2023.

La presentación de ofertas y la apertura de sobres se llevó a cabo el día 13 de julio de 2023 a las 3:00 p.m. y 3:02 p.m. respectivamente, recibiéndose electrónicamente en el sistema de SECOP II nueve ofertas, el informe de presentación de ofertas fue publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, posterior a la apertura y desencriptación de sobres el 13 de Julio de 2023. Las ofertas presentadas fueron:

PROPONENTE	VALOR OFERTA
BIOMETROMED S.A.S.	$ 8.144.360
METROLOGIC COLOMBIA SAS	$ 7.166.864
INGOBAR METROLOGIA	$ 9.135.000
CREACIONES Y SUMINISTROS SAS	$ 6.384.350
LABORATORIO QTEST S.A.S	$ 4.486.300
METROLOGICAL CENTER	$ 6.542.400
ETSOLUTIONS SAS	$ 11.008.690
LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS	$ 4.657.893
BIOMETROLOGIA AVANZADA SAS	$ 8.882.874

De acuerdo con los parámetros establecidos en el proceso de Mínima Cuantía SDH-SMINC-0048-2023, el comité evaluador técnico efectuó la revisión de la propuesta con el menor precio, presentada por el proponente LABORATORIO QTEST S.A.S, a quien se requirió de la siguiente manera:

“Verificación de respuesta a la solicitud de aclaración de la oferta presentada por LABORATORIO QTEST S.A.S

"(…) El comité evaluador, revisó la respuesta dada por el proponente LABORATORIO QTEST S.A.S., la cual dio en los siguientes términos:

Solicitud de aclaración 1

""Nota: En consideración de lo dispuesto en el Numeral 4.7 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA Si de acuerdo con la información obtenida por la Secretaría en el análisis realizado conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador Económico considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del citado Decreto.

(…)
Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviacion Estándar}$$

La siguiente es la aplicación del procedimiento citado:

PROPONENTE	VALOR OFERTA
BIOMETROMED S.A.S.	$ 8.144.360
METROLOGIC COLOMBIA SAS	$ 7.166.864
INGOBAR METROLOGIA	$ 9.135.000
CREACIONES Y SUMINISTROS SAS	$ 6.384.350
LABORATORIO QTEST S.A.S	$ 4.486.300
METROLOGICAL CENTER	$ 6.542.400
ETSOLUTIONS SAS	$ 11.008.690
LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS	$ 4.657.893
BIOMETROLOGIA AVANZADA SAS	$ 8.882.874
MEDIANA	$ 7.166.864
DESV ESTANDAR	$ 2.016.927
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	**$ 5.149.937**

Como se puede observar, la oferta del proponente LABORATORIO QTEST S.A.S, que es la más económica, se encuentra por debajo del valor límite aceptable, razón por la cual, **el proponente debe allegar las respectivas justificaciones y explicaciones con las que sustente que el precio ofertado no es artificialmente bajo.**

La presente solicitud se formula con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"*Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

En igual sentido, se de aplicación a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, que dispone:

"En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

En aras de determinar si la oferta tiene un precio artificialmente bajo, la entidad procede a aplicar el procedimiento establecido en el Capítulo II Herramienta para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, teniendo en cuenta que para el proceso de selección en curso se presentaron nueve (9) ofertas, el cual se procede a citar a continuación:

ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS COMPARACIÓN RELATIVA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria Distrital de Hacienda procedió a revisar y aplicar la Guía para precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente Capítulo III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Así las cosas, la SDH realizó lo siguiente:

1) Teniendo en cuenta que hay más de 5 ofertas, se tomó la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente así:

2) Se determinó el valor mínimo aceptable por la SDH, de acuerdo con los pasos explicados por Colombia Compra Eficiente como sigue:

i) Se sacó la Mediana del valor las ofertas.
ii) Se sacó la Desviación estándar Poblacional del conjunto.
iii) A la Mediana, se le resto la Desviación estándar Poblacional del conjunto.
iv) De la anterior operación, se obtuvo el siguiente valor como piso **$ $ 5.149.937**
v) Lo antepuesto conforme al procedimiento de Colombia Compra Eficiente, como se evidencia a continuación:

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

Fuente: GUIA PARA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de Colombia Compra

i) En el siguiente cuadro se evidencia los cálculos realizados:

ANÁLISIS DE PRECIOS VALORES DE LAS COTIZACIONES		
LABORATORIO ELECTROMECANICO QTEST SAS	$ 4.486.300	**MÍNIMO VALOR PARA SOLICITAR ACLARACIÓN**
LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS	$ 4.657.893	$ 5.149.937
Creaciones y Suministros SAS	$ 6.384.350	
Metrological Center S.A.S	$ 6.542.400	
METROLOGIC COLOMBIA SAS	$ 7.166.864	
BIOMETROMED S.A.S.	$ 8.144.360	

BIOMETROLOGIA AVANZADA SAS	$ 8.882.874	
INGOBAR METROLOGIA SAS	$ 9.135.000	
ENGINEERING TECHNOLOGICAL SOLUTIONS SAS	$ 11.008.690	
CÁLCULOS PARA VERIFICAR POSIBLES OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS		
MEDIANA	$ 7.166.864	
DESV ESTANDAR POBLACIONAL	$ 2.016.927	
VALOR ACEPTABLE PISO MEDIANA-DESV ESTANDAR POBLACIONAL	**$ 5.149.937**	

Del anterior análisis, se evidencia que la cotización de la empresa LABORATORIO ELECTROMECANICO QTEST SAS es de $ 4.486.300, valor que se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable, el cual es de **$** 5.149.937.

Como se puede observar, la oferta del proponente LABORATORIO ELECTROMECANICO QTEST SAS, que es la más económica, se encuentra por debajo del valor límite aceptable, razón por la cual, **el proponente debe allegar las respectivas justificaciones y explicaciones con que sustenten que el precio ofertado no es artificialmente bajo.**

La presente solicitud se formula con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"*Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

En igual sentido, se de aplicación a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, que dispone:

"En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (...)".

Ahora bien, en caso de que se reciba un numero de ofertas mayor o igual cinco (5), la entidad deberá realizar la comparación relativa como en efecto se llevó a cabo, arrojando la aclaración que sustenta el presente requerimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar el requerimiento al proponente LABORATORIO QTEST S.A.S, para que allegue la justificación que sustente que el precio ofertado no es artificialmente bajo y se pueda evidenciar que no pone en riesgo la prestación del servicio en la ejecución del contrato."

El proponente LABORATORIO QTEST S.A.S, respondió el 21 de julio, mediante la plataforma SECOP, lo siguiente:

"Nos permitimos informar que el precio ofertado dentro del proceso SDHSMINC-0048-2023 no pone en riesgo la prestación del servicio en la ejecución del contrato, al igual que, tampoco pone en riesgo la prestación del servicio ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni genera un desequilibrio contractual que impida la ejecución del contrato. El Laboratorio Qtest presentó la mejor oferta para este proceso de acuerdo a los puntos de calibración en las magnitudes solicitadas, para el cual, dado a la cantidad de ítems a calibrar se otorgó un descuento del 30 % del valor de la calibración de cada equipo."

Respuesta solicitud aclaración 1.
El Comité Evaluador, analizado el contenido de la respuesta del proponente LABORATORIO QTEST S.A.S, evidenció que no está sustentando de manera concreta **que el precio ofertado no es artificialmente bajo, porque** no incluyó una

estructura de costos que le lleven a ofertar por el valor de $ 4.486.300, y el valor de descuento 30% no coincide con los cálculos aritméticos.

Por lo expuesto el Comité Técnico Evaluador no acepta la respuesta, por lo tanto, el proponente NO CUMPLE con lo precitado en el numeral 4.7 OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA, ya que no dio las explicaciones detalladas que dieran lugar a aceptar el menor valor de su oferta.

Solicitud de aclaración 2
De otra parte, el Comité evaluador según lo contempla el "Numeral 3.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, lo siguiente: EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME: El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta TRES (3) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan La calibración de equipos de monitoreo de condiciones ambientales termohigrómetros datalogger. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La calidad de Mipyme se acreditará acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo contemplado en la invitación pública en relación con experiencia que deben certificar tanto los proponentes de acrediten la calidad de Mipyme, como los que no la acrediten, debe corresponder a "(…) contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, **cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan La calibración de equipos de monitoreo de condiciones ambientales termohigrómetros datalogger**(…)" subrayado fuera de texto, verificó los documentos allegados en la respuesta evidenciando insuficiencia en la información por lo que se requiere nuevamente al proponente LABORATORIO ELECTROMECANICO QTEST SAS, con el objeto que aclare la información de las siguientes certificaciones:

1	**EXPERIENCIA**			
Propietario o entidad contratante	**OBJETO**	**Solicitud de aclaración**	**Respuesta solicitud**	**Verificación requisito y respuesta a solicitud 2**
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada - Metro de Medellín	Prestación del servicio de calibración de equipos que requieren control metrológico" entre ellos equipos de variables termodinámicas, eléctricas, tiempo y frecuencia, fotometría, presión, entre otros	*Remitir documento de la entidad contratante en que se evidencie la prestación del servicio de calibración de equipos Termohigrómetros Datalogger. Remitir documento emitido por la entidad contratante en el que se evidencie el valor pagado a LABORATORIO ELECTROMECANICO QTEST SAS por concepto de la calibración de equipos Termohigrómetros Datalogger.	El proponente respondió remitiendo factura por lo ejecutado por: *SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS* *QUE REQUIEREN CONTROL METROLOGICO* *CONTRATO 003076C* *PEDIDO 4200005918* *SUPERVISOR: CESAR AUGUSTO AVENDAÑO* *cavendano@metrodemedellin.gov.co* *PCC 25578* Por un valor de $11.829.438	**El Comité Evaluador** verificando el documento aportado, evidenció que el servicio corresponde a la calibración de equipos que requieren control metrológico y no específicamente a la calibración de Thermohigrómetros - Datalogger, por lo tanto, la certificación de Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada - Metro de Medellín certificación NO CUMPLE.

FLUXES INGENIERÍA S.A.S.	Prestación del servicio de calibración de equipos de variables termodinámicas-Medidores de condiciones ambientales	*Remitir documento de la entidad contratante en que se evidencie la prestación del servicio de calibración de equipos Termohigrómetros Datalogger. *Remitir documento emitido por la entidad contratante en el que se evidencie el valor pagado a LABORATORIO ELECTROMECANICO QTEST SAS por concepto de la calibración de equipos Termohigrómetros Datalogger.	El proponente no aportó documento de aclaración	**El Comité Evaluador** verificando la respuesta, evidenció que el proponente no aportó documento que aclarara la solicitud realizada. Por lo tanto, la certificación de FLUXES INGENIERÍA S.A.S. NO CUMPLE.

Solicitud de aclaración 3
En cuanto a la solicitud de aclaración relacionada con el certificado de acreditación,

"Certificado de acreditación

El proponente debe anexar a su oferta el certificado de acreditación vigente, expedido por la ONAC_ Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, que lo faculta para la prestación del servicio objeto del contrato, o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLAJMRA) donde participe ONAC."

Y lo indicado en el numeral 3.3 de la invitación pública, el cual enuncia lo siguiente: “3.3 DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Respecto de los documentos presentados por los proponentes dentro del proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Hacienda dará aplicación a los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única, la cual se encuentra publicada en la página Web de la citada entidad.

De igual manera, se atenderá lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Así como lo contemplado en la "CIRCULAR EXTERNA ÚNICA 8. DOCUMENTOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN 8.4. Documentos en idioma extranjero Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado."

Con base en lo anterior, se requiere que el proponente allegue el documento con traducción simple del Certificado de Acreditación de la ANAB.

Respuesta solicitud 3: El Comité Técnico Evaluador, evidenció que el proponente LABORATORIO QTEST S.A.S. aportó el "Certificado de acreditación de la ANAB" expedido por el Consejo Nacional de Acreditación Ansi, en traducción simple, con el cual CUMPLE el requisito habilitante adicional.

Solicitud aclaración 4:

"Así mismo, el numeral "2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de la invitación pública, incluye el numeral "2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA
1. Calibrar los datalogger que entregue la entidad, de conformidad con la relación establecida en el alcance del objeto.
2. Elaborar y presentar cronograma en donde se indique la fecha de retiro de los equipos y la de entrega de estos, debidamente calibrados para aprobación del supervisor del contrato.
3. Asumir los costos de transporte directos o indirectos de los equipos para su calibración, esto es, los relacionados con la recolección punto indicado por el supervisor y posterior entrega, luego de efectuar la correspondiente calibración.
(…)8. Una vez realizada la respectiva calibración, el contratista devolverá los datalogger termohigrómetros nuevamente al supervisor en las instalaciones de la entidad."

Por lo que se hace necesario que aclare, que, para el caso de ser adjudicatario del proceso contractual en curso, la ejecución de la totalidad de las obligaciones especiales del contratista se realizará tal y como quedaron estipuladas en la invitación pública, ya que el documento Propuesta contractual PCC 50290, va en contravía de las obligaciones antes mencionadas."

El proponente respondió en los siguientes términos: *"El Laboratorio Electromecánico Qtest S.AS tal cual como se encuentra especificado en su carta de presentación nos acogemos y aceptamos cada uno de los documentos que hacen parte de este proceso, en especial las condiciones técnicas estipuladas en la invitación pública (No. SDH-SMINC0048-2023). Por lo tanto, nos permitimos informar que las especificaciones que se mencionan en la PCC 50290 no aplican."*

Respuesta solicitud 4: El Comité Técnico Evaluador analizó la respuesta validando el cumplimiento de las obligaciones especiales del proponente al afirmar que "*aceptamos cada uno de los documentos que hacen parte de este proceso, en especial las condiciones técnicas estipuladas en la invitación pública (No. SDH-SMINC0048-2023),* observa el cumplimiento del Numeral 2.2. Obligaciones del Contratista, por parte del proponente, por lo tanto, CUMPLE para este requisito de la Invitación Pública.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el proponente LABORATORIO QTEST S.A.S., no dio respuesta a la totalidad de las solicitudes de aclaración requeridas, el Comité Técnico Evaluador, **NO HABILITA TECNICAMENTE a LABORATORIO QTEST S.A.S."**

Este primer informe de verificación fue objeto de traslado a través de SECOP, para que el oferente **LABORATORIO QTEST S.A.S.,** presentara sus observaciones o subsanes adicionales que pudieran habilitarlo.

Vencido el término del traslado según el cronograma del proceso con sus respectivas adendas, no hubo pronunciamiento alguno de parte del oferente, razón por la cual fue necesario realizar la verificación de la segunda oferta.

Verificación segunda oferta LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA SAS

Verificación de la respuesta a la solicitud de aclaración de la oferta presentada por LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S

"El comité evaluador, revisó la respuesta dada por el proponente LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S., la cual dio en los siguientes términos:

Solicitud de aclaración 1

"En consideración de lo dispuesto en el Numeral 4.7 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA Si de acuerdo con la información obtenida por la Secretaría en el análisis realizado conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador Económico considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del citado Decreto.

(…)
Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La siguiente es la aplicación del procedimiento citado:

PROPONENTE	VALOR OFERTA
BIOMETROMED S.A.S.	$ 8.144.360
METROLOGIC COLOMBIA SAS	$ 7.166.864
INGOBAR METROLOGIA	$ 9.135.000
CREACIONES Y SUMINISTROS SAS	$ 6.384.350
LABORATORIO QTEST S.A.S	$ 4.486.300
METROLOGICAL CENTER	$ 6.542.400
ETSOLUTIONS SAS	$ 11.008.690
LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS	$ 4.657.893
BIOMETROLOGIA AVANZADA SAS	$ 8.882.874
MEDIANA	$ 7.166.864
DESV ESTANDAR	$ 2.016.927
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	**$ 5.149.937**

Como se puede observar, la oferta del proponente LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S., que es la segunda oferta más económica, se encuentra por debajo del valor límite aceptable, razón por la cual, **el proponente debe allegar las respectivas justificaciones y explicaciones con las que sustente que el precio ofertado no es artificialmente bajo.**

La presente solicitud se formula con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"*Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

En igual sentido, se de aplicación a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, que dispone:

"En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

En aras de determinar si la oferta tiene un precio artificialmente bajo, la entidad procede a aplicar el procedimiento establecido en el Capítulo II Herramienta para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, teniendo en cuenta que para el proceso de selección en curso se presentaron nueve (9) ofertas, el cual se procede a citar a continuación:

ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS COMPARACIÓN RELATIVA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria Distrital de Hacienda procedió a revisar y aplicar la Guía para precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente Capítulo III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Así las cosas, la SDH realizó lo siguiente:

1) Teniendo en cuenta que hay más de 5 ofertas, se tomó la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente así:

2) Se determinó el valor mínimo aceptable por la SDH, de acuerdo con los pasos explicados por Colombia Compra Eficiente como sigue:

vi) Se sacó la Mediana del valor las ofertas.
vii) Se sacó la Desviación estándar Poblacional del conjunto.
viii) A la Mediana, se le resto la Desviación estándar Poblacional del conjunto.
ix) De la anterior operación, se obtuvo el siguiente valor como piso **$ $ 5.149.937**
x) Lo antepuesto conforme al procedimiento de Colombia Compra Eficiente, como se evidencia a continuación:

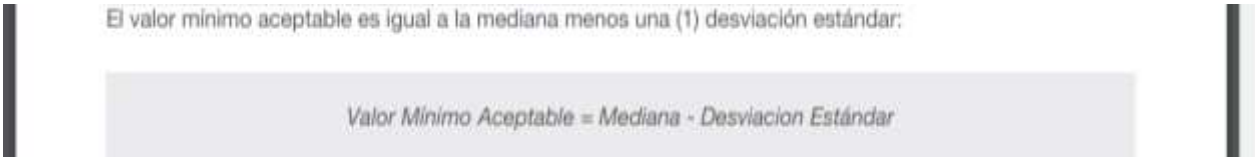

Fuente: GUIA PARA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de Colombia Compra

ii) En el siguiente cuadro se evidencia los cálculos realizados:

ANÁLISIS DE PRECIOS VALORES DE LAS COTIZACIONES		
LABORATORIO ELECTROMECANICO QTEST SAS	$ 4.486.300	**MÍNIMO VALOR PARA SOLICITAR ACLARACIÓN**
LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS	$ 4.657.893	$ 5.149.937
Creaciones y Suministros SAS	$ 6.384.350	
Metrological Center S.A.S	$ 6.542.400	
METROLOGIC COLOMBIA SAS	$ 7.166.864	
BIOMETROMED S.A.S.	$ 8.144.360	

BIOMETROLOGIA AVANZADA SAS	$ 8.882.874	
INGOBAR METROLOGIA SAS	$ 9.135.000	
ENGINEERING TECHNOLOGICAL SOLUTIONS SAS	$ 11.008.690	
CÁLCULOS PARA VERIFICAR POSIBLES OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS		
MEDIANA	$ 7.166.864	
DESV ESTANDAR POBLACIONAL	$ 2.016.927	
VALOR ACEPTABLE PISO MEDIANA-DESV ESTANDAR POBLACIONAL	**$ 5.149.937**	

Del anterior análisis, se evidencia que la cotización de la empresa LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S.es de $ 4.657.893, valor que se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable, el cual es de $ 5.149.937.

Como se puede observar, la oferta del proponente LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S.S, que sigue en orden por ser más económica, se encuentra por debajo del valor límite aceptable, razón por la cual, **el proponente debe allegar las respectivas justificaciones y explicaciones con que sustenten que el precio ofertado no es artificialmente bajo.**

La presente solicitud se formula con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"*Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

En igual sentido, se de aplicación a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, que dispone:

"En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (...)".

Ahora bien, en caso de que se reciba un numero de ofertas mayor o igual cinco (5), la entidad deberá realizar la comparación relativa como en efecto se llevó a cabo, arrojando la aclaración que sustenta el presente requerimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar el requerimiento al proponente LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S., para que allegue la justificación que sustente que el precio ofertado no es artificialmente bajo y se pueda evidenciar que no pone en riesgo la prestación del servicio en la ejecución del contrato."

El proponente LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S., respondió el 27 de julio, mediante la plataforma SECOP, lo siguiente:

*" **LUZ MARINA ROMERO GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.151.994 actuando en calidad de representante legal de **LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS,** de la manera más atenta presento aclaraciones solicitadas por el comité económico evaluador en la **INVITACION PÚBLICA A OFERTAR SDH-SMINC-0048-2023**, bajo las siguientes consideraciones:*

Primera Consideración

Basados en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (G-MOAB-01) donde establece que "Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector"

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja:

(i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato

(ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o

(iii) Pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección

Nos permitimos dar explicación de la siguiente manera basado en la guía anteriormente nombrada: LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS (METANDCAL), certifica que no desconoce los costos e ingresos que con llevan a dar cumplimiento íntegro y satisfactorio al servicio ofertado y certificamos que actuamos de buena fe, brindando a la Entidad una oferta que considera justa y apropiada particularmente para LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA y no tiene ninguna intención de cambiar o solicitar adiciones o modificaciones contractuales del presente proceso.

LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS (METANDCAL), es una empresa que tiene por objeto la actividad del presente contrato, de igual forma hacemos parte de los 277 laboratorios acreditados del país, al igual que contamos con el alcance en las magnitudes de temperatura y humedad relativa requeridas para el proceso, lo cual nos da la experiencia y capacidad para ejecutar el objeto del contrato con nuestro personal directo y bajo las condiciones de exactitud y precisión que el método de medición requiere.

LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS (METANDCAL), se permite justificar el valor de la oferta expresando su sostenibilidad durante la vigencia del contrato evidenciando la siguiente desagregación de su precio de acuerdo a lo sugerido establecido en la guía "Procesos de Contratación publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Presupuesto	$11.043.490 i.v.a inc.	Numero de ofertas recibidas	9
Valor ofertado	$4.657.884 i.v.a. inc.	Puesto de laboratorio de metrologia biomédica en oferta económica	2

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Oferta sin IVA	$ 3.914.188	
Costo del servicio	$ 2.306.000	58%
Gastos generales	$ 250.000	6%
Imprevistos	$ 250.000	6%
Utilidad	$ 1.108.188	28%

Segunda Consideración:

Actualmente el Laboratorio realizó la adquisición de nuevos equipo patrones para realizar diferentes servicios con el fin de aumentar la capacidad de ejecución, reponer equipos que cumplieron su vida útil y disminuir los equipos que se pueden rentar para la ejecución de los servicios.

La adquisición de una nueva cabina para las magnitudes de humedad y temperatura nos permite ejecutar más equipos al mismo tiempo y disminuir el número de personas utilizadas para este proceso, lo que hace que podamos ofertar un mejor precio en donde nos garantiza la utilidad que como mínimo nos estipula la junta de socios.

Tercera Consideración:
"La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado." (Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación- Capítulo II – Aspectos generales – pág. 4).
Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, nos permitimos aclarar a la entidad:
1) Dando cumplimiento a los lineamientos organizacionales establecidos al interior de nuestro laboratorio y debidamente documentados el en MC-GA-P-003 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PEDIDOS, OFERTAS Y CONTRATOS, para evaluar la viabilidad económica y técnica de los procesos a participar por parte del LABORATORIO deben cumplir con los siguientes requisitos:
***- Realizar Análisis Técnico:** Documento que es realizado por la dirección técnica del servicio de calibración cuyo objetivo es validar la competencia técnica para la ejecución del servicio objeto del proceso y el tiempo estimado, el cual se establece con hora ideales. Así como la identificación de los recursos (humano y equipo) necesarios para la prestación de los servicios. (Ver anexo análisis técnico proyectado del proceso en mención). (esta información es de carácter confidencial).*
***- Realizar Análisis de Viáticos** (Si Aplica). Para este caso no aplica.*
***- Realizar Análisis Económico:** su finalidad es validar la viabilidad económica del proyecto; en el cual se deben identificar y estimar todos los costos directos y gastos que afecten y se requieran para la prestación del servicio (Ver anexo análisis económico proyectado del proceso en mención*).

LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS (METANDCAL), certifica que posee personal directo capacitado en las magnitudes de temperatura y humedad relativa para realizar las calibraciones en nuestro laboratorio acreditado ubicadas en la cuidad de Barranquilla en la Carrera 43 # 74-155 piso 3, el cual cuenta con todas las características para ejecutar los puntos de calibración solicitados por la entidad, todo lo anterior nos permite tener la capacidad técnica y financiera para ejecutar las calibraciones de los 29 equipos objeto del contrato, por lo tanto la oferta presentada a la entidad nos permite establecer una utilidad final del proceso del 28% la cual asegura una correcta ejecución del presupuesto para darle cumplimiento a todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato."

Respuesta solicitud aclaración 1.

El Comité Evaluador, analizado el contenido de la respuesta del proponente *LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS*, evidenció que está sustentando de manera detallada que el precio ofertado no es artificialmente bajo, así mismo, verificó los siguientes aspectos:

- Personal: El proponente indica "*contamos con el alcance en las magnitudes de temperatura y humedad relativa requeridas para el proceso, lo cual nos da la experiencia y capacidad para ejecutar el objeto del contrato con nuestro personal directo y bajo las condiciones de exactitud y precisión que el método de medición requiere*."
- Es uno de los 277 laboratorios acreditados en el país, para realizar la calibración con el alcance en las magnitudes de temperatura y humedad relativa.
- El proponente presenta la estructura de costos del contrato.
- El proponente cuenta con equipos propios y recientemente adquiridos; indica que tienen una cabina para las magnitudes de humedad y temperatura, lo que les permite una mayor capacidad para ejecutar más equipos al mismo tiempo y con menor personal.
- El proponente manifiesta que tiene "la capacidad técnica y financiera para ejecutar las calibraciones de los 29 equipos objeto del contrato".
- El oferente, en la aclaración "*certifica que posee personal directo capacitado en las magnitudes de temperatura y humedad relativa para realizar las calibraciones* ***en nuestro laboratorio acreditado ubicadas en la cuidad de Barranquilla*** *en la Carrera 43 # 74-155 piso 3, el cual cuenta con todas las características para ejecutar los puntos de calibración solicitados por la entidad* ". Sin embargo, en esta misma, no indica cuál es el análisis de costos de transporte para la recolección en la ciudad de Bogotá D.C. y su posterior entrega de los equipos calibrados en la misma ciudad de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, el Comité Evaluador considera insuficientes las justificaciones a la oferta artificialmente baja., por lo tanto, el proponente NO CUMPLE con lo precitado en el numeral 4.7 OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA, ya que no dio las explicaciones detalladas que dieran lugar a aceptar el menor valor de su oferta.

Solicitud de aclaración 2

De otra parte, el Comité evaluador según lo contempla el "Numeral 3.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, lo siguiente: EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME: El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta TRES (3) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan La calibración de equipos de monitoreo de condiciones ambientales termohigrómetros datalogger. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo contemplado en la invitación pública en relación con experiencia que deben certificar tanto los proponentes de acrediten la calidad de Mipyme, como los que no la acrediten, debe corresponder a "(…) contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, **cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan La calibración de equipos de monitoreo de condiciones ambientales termohigrómetros datalogger**(…)" subrayado fuera de texto, se requiere que el proponente LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S., aclare la información de las siguientes certificaciones:

1	**EXPERIENCIA**		**Revisión del Comité Evaluador a la solicitud de aclaración**
Propietario o entidad contratante	**OBJETO**	**Solicitud aclaración**	
Establecimiento de Sanidad Militar 1034	Prestación de servicios técnicos de metrología y calibración, a todo costo, de los equipos médicos y del establecimiento de Sanidad Militar 1034 en Barranquilla.	*Remitir documento de la entidad contratante en que se evidencie la fecha de inicio. * Remitir documento de la entidad contratante en que se evidencie la prestación del servicio de calibración de equipos Termohigrómetros Datalogger. * Remitir documento emitido por la entidad contratante en el que se evidencie el valor pagado a LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S. por concepto de la calibración de equipos Termohigrómetros Datalogger.	- El proponente no remitió el acta de inicio del contrato, sino un acta de reunión de apertura del contrato, en la que no se evidencia la fecha de inicio. - En los documentos aportados no se evidencia la prestación del servicio de equipos termohigrómetros datalogger por el valor correspondiente al 100% al presupuesto oficial estimado por la SHD. - El valor que se evidencia en la oferta económica corresponde únicamente a la suma $136.850 **NO CUMPLE**.
Fuerza Aérea Colombiana	SERVICIO DE CALIBRACION PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LOS ESM FAC	* Remitir documento emitido por la entidad contratante en el que se evidencie el valor pagado a LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S. por concepto de la calibración de equipos Termohigrómetros Datalogger.	- Se realizó el cálculo del valor unitario de la oferta económica por la cantidad de equipos termohigrómetros (100) evidenciando que el valor ejecutado para la calibración de estos equipos sobrepasa el presupuesto oficial estimado en 50.86%. **CUMPLE**

Dirección General de Sanidad Militar – Hospital Naval Nivel III de Cartagena	SERVICIO EN METROLOGIA Y/0 CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMEDICOS Y BÁSICOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	* Remitir documento de la entidad contratante en que se evidencie la fecha de inicio. * Remitir documento de la entidad contratante en que se evidencie la prestación del servicio de calibración de equipos Termohigrómetros Datalogger. * Remitir documento emitido por la entidad contratante en el que se evidencie el valor pagado a LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S. por concepto de la calibración de equipos Termohigrómetros Datalogger.	- No se aportaron documentos donde se evidencie la fecha de inicio del contrato. - El valor pagado que se evidencia en el documento aportado corresponde únicamente a la suma $900.000, por la calibración de 6 equipos termohigrómetros. **NO CUMPLE**.

Solicitud de aclaración 3
"Certificado de acreditación

El proponente debe anexar a su oferta el certificado de acreditación vigente, expedido por la ONAC_ Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, que lo faculta para la prestación del servicio objeto del contrato, o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLAJMRA) donde participe ONAC."

Y lo indicado en el numeral 3.3 de la invitación pública, el cual enuncia lo siguiente: “3.3 DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Respecto de los documentos presentados por los proponentes dentro del proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Hacienda dará aplicación a los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única, la cual se encuentra publicada en la página Web de la citada entidad.

De igual manera, se atenderá lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Así como lo contemplado en la "CIRCULAR EXTERNA ÚNICA 8. DOCUMENTOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN 8.4. Documentos en idioma extranjero Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado."

Con base en lo anterior, se requiere que el proponente allegue el documento con traducción simple del Certificado de Acreditación de la ANAB.

Respuesta solicitud 3: El Comité Técnico Evaluador, evidenció que el proponente LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S. aportó el "Certificado de acreditación de la ANAB" expedido por el Consejo Nacional de Acreditación ANSI, sin traducción simple completa, con el cual NO CUMPLE el requisito habilitante adicional.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el proponente LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S., no dio respuesta a la totalidad de las solicitudes de aclaración requeridas, el Comité Técnico Evaluador, **NO HABILITA TECNICAMENTE a** LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S.**."**

Este segundo informe de verificación fue objeto de traslado a través de SECOP, para que el oferente **LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S.,** presentara sus observaciones o subsanes adicionales que pudieran habilitarlo.

Vencido el término del traslado según el cronograma del proceso con sus respectivas adendas, no hubo pronunciamiento alguno de parte del oferente, razón por la cual fue necesario realizar la verificación de la tercera oferta.

Verificación de la tercera oferta correspondiente a CREACIONES Y SUMINISTROS SAS.

"El Comité Técnico Evaluador, realizó la verificación de requisitos de la tercera oferta en orden de valor presentadas, teniendo en cuenta la siguiente lista:

PROPONENTE	VALOR OFERTA
BIOMETROMED S.A.S.	$ 8.144.360
METROLOGIC COLOMBIA SAS	$ 7.166.864
INGOBAR METROLOGIA	$ 9.135.000
CREACIONES Y SUMINISTROS SAS	$ 6.384.350
LABORATORIO QTEST S.A.S	$ 4.486.300
METROLOGICAL CENTER	$ 6.542.400
ETSOLUTIONS SAS	$ 11.008.690
LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS	$ 4.657.893
BIOMETROLOGIA AVANZADA SAS	$ 8.882.874

Al proponente CREACIONES Y SUMINISTROS S.A.S. que presentó la tercera propuesta en orden de valor, una vez realizada la verificación de los requisitos de acuerdo con el Complemento a la Invitación Pública, se evidenció lo siguiente:

En consideración de lo dispuesto en el Numeral 4.7 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA Si de acuerdo con la información obtenida por la Secretaría en el análisis realizado conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador Económico considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del citado Decreto.

(…)
Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviacion Estándar}$$

La siguiente es la aplicación del procedimiento citado:

PROPONENTE	VALOR OFERTA
BIOMETROMED S.A.S.	$ 8.144.360
METROLOGIC COLOMBIA SAS	$ 7.166.864
INGOBAR METROLOGIA	$ 9.135.000
CREACIONES Y SUMINISTROS SAS	$ 6.384.350
LABORATORIO QTEST S.A.S	$ 4.486.300
METROLOGICAL CENTER	$ 6.542.400
ETSOLUTIONS SAS	$ 11.008.690
LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS	$ 4.657.893
BIOMETROLOGIA AVANZADA SAS	$ 8.882.874
MEDIANA	$ 7.166.864
DESV ESTANDAR	$ 2.016.927
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	**$ 5.149.937**

Como se puede observar, la oferta del proponente CREACIONES Y SUMINISTROS SAS, que es la tercera oferta más económica, se encuentra por encima del valor límite aceptable, razón por la cual, no es necesario requerir al proponente sobre este aspecto, considerando que el valor de la oferta **no** se cataloga como una propuesta artificialmente baja.

De otra parte, el Comité evaluador según lo contempla el "Numeral 3.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, lo siguiente: EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME: El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta TRES (3) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan La calibración de equipos de monitoreo de condiciones ambientales termohigrómetros datalogger. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo contemplado en la invitación pública en relación con experiencia que deben certificar tanto los proponentes de acrediten la calidad de Mipyme, como los que no la acrediten, debe corresponder a "(…) contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, **cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan La calibración de equipos de monitoreo de condiciones ambientales termohigrómetros datalogger**(…)" subrayado fuera de texto, se evidenció:

Según lo registra el Certificado de Cámara de Comercio en el "TAMAÑO EMPRESARIAL De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa", CREACIONES Y SUMINISTROS SAS acreditó su calidad de MIPYME, por ende, presentó tres (3) certificaciones de experiencia, las cuales una vez verificadas por el Comité Técnico Evaluador resultó lo siguiente:

Proponente	**CREACIONES Y SUMINISTROS SAS**
1	**EXPERIENCIA**

Propietario o entidad contratante	OBJETO	VR ejecutado en pesos	Fecha Inicial	Fecha Final	Vr. Ejecutado en SMMLV	Verificación
Secretaría Distrital de Hacienda	Prestar el servicio de calibración para los datalogger_ Thermohigrómetros digitales ubicados en los depósitos de archivos de la Secretaría Distrital de Hacienda.	$ 5.365.000,00	28/11/2022	28/03/2023	5,37	NO CUMPLE
VIDCOL SAS.	Servicios de caracterización, calificación y mantenimiento de equipos biomédicos, refrigeradores, congeladores, termohigrómetros y termómetros.	$ 33.800.000,00	19/02/2021	15/12/2021	37,20	CUMPLE
VIDCOL SAS.	Servicios de mantenimiento, caracterización calificación de equipos biomédicos y de refrigeración, calibración de micropipetas y termohigrómetros	$ 17.445.000,00	15/02/2022	22/12/2022	17,45	CUMPLE
				SMMV	60,01	

El Comité Técnico Evaluador, verificó cada una de las reglas que debieron acreditar **ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES, TANTO LOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE** MYPIME **COMO LOS QUE NO ACREDITEN DICHA CALIDAD,** evidenciando en cada de las reglas lo siguiente:

"1). El objeto, alcance u obligaciones de los contratos certificados deben estar relacionados con el: La calibración de equipos de monitoreo de condiciones ambientales termohigrómetros datalogger."

Verificación: Las certificaciones presentadas por Creaciones y Suministros SAS, cumplen con la regla No. 1.

"2). La sumatoria del valor de los contratos debe ser como mínimo correspondiente al 100% del presupuesto oficial establecido por la Entidad, expresado en SMMLV."

Verificación: La sumatoria de los contratos certificados correspondieron 60.01 SMMV, y los del presupuesto oficial estimado para la vigencia 2023 corresponde a 9.5 SMMV, cumpliendo con la regla No. 2.

"3). Por lo menos uno de los contratos debe corresponder al 50% del presupuesto oficial establecido por la Entidad, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprenda: La calibración de equipos de monitoreo de condiciones ambientales termohigrómetros datalogger."

Verificación: El comité evaluador en la revisión de los valores certificados evidenció que dos (2) de las tres (3) certificaciones aportadas, cumplen con la regla No. 3.

"4) Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar experiencia con por lo menos un contrato ejecutado cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan La calibración de equipos de monitoreo de condiciones ambientales termohigrómetros datalogger.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.
Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación no se tendrá en cuenta la certificación."

Verificación: El Comité Evaluador, evidenció que la regla No. 4 **no** aplica para el proponente Creaciones y Suministros SAS.

De otra parte, el Comité Técnico Evaluador verificó cada uno de los requisitos incluidos en la Invitación Pública, pudiendo establecer su cumplimiento por parte del oferente así:

"NOTA 1: La Secretaría no acepta auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en el presente numeral(…)"

Verificación: El Comité Evaluador evidenció que el proponente dentro de las certificaciones aportadas no incluyó ninguna auto certificación.

"NOTA 2: En el evento en que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos acreditados, adicionalmente contenga el suministro de bienes o servicios diferentes a los relacionados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes o servicios descritos en el presente numeral.

Para lo cual el proponente debe aportar la información que permita evidenciar el cumplimiento de las condiciones aquí indicadas, dicha información debe cumplir los parámetros que se indican en el presente numeral, así como discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación."

Verificación: El oferente Creaciones y Suministros SAS. aportó certificaciones que se relacionaron en el cuadro arriba registrado y minutas de contrato con los cuales el Comité Técnico evaluador pudo verificar la discriminación de los servicios certificados correspondientes a la calibración para los datalogger_ Thermohigrómetros digitales.

"NOTA 3: El proponente podrá acreditar con un sólo contrato certificado la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de los requisitos aquí establecidos."

Verificación: El Comité Evaluador en los documentos de experiencia aportados por el proponente, verificó 3 de las 3 certificaciones de experiencia presentadas, evidenciando que solamente dos de ellas cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos.

"NOTA 4: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario."

Verificación: El Comité Evaluador en la verificación realizada verificó que esta nota 4 no le aplica al proponente Creaciones y Suministros SAS.

"NOTA 5: La acreditación de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia."

Verificación: El Comité Evaluador verificó las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente, evidenciando que cada uno corresponde a un solo contrato iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad.

"NOTA 6: El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial."

Verificación: El Comité Evaluador en la verificación realizada verificó que esta nota 6 **no** le aplica al proponente Creaciones y Suministros SAS.

"NOTA 7: En caso de presentar un número mayor de contratos certificados a los requeridos en el presente numeral, la Secretaría solo tendrá en cuenta los DOS (2) aportados de mayor valor. "

Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, se tendrá en cuenta los TRES (3) contratos aportados de mayor valor.

Verificación: El Comité Evaluador en la verificación realizada verificó que esta nota 7 **no** le aplica al proponente Creaciones y Suministros SAS.

"NOTA 8: En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el presente de numeral, la Secretaría aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación a través del cual se evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio, tales documentos pueden ser: contrato, acta de inicio u orden de inicio (este documento sólo será válido para efectos de acreditar la fecha de inicio del contrato), anexo de especificaciones técnicas, acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo final, entre otros."

Verificación: El Comité Evaluador en la verificación realizada evidenció que el proponente para la acreditación de experiencia presentó las certificaciones de dos contratos acompañadas de sus respectivas minutas y para una presentó el Acta de liquidación, los cuales fueron documentos suficientes para verificar la experiencia según los requisitos establecidos.

"NOTA 9: Cuando el(los) contrato(s) que se aporte(n) para acreditar la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de contratación, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso."

Verificación: El Comité Evaluador en la verificación realizada evidenció que esta nota 9 **no** le aplica al proponente Creaciones y Suministros SAS.

"NOTA 10: En caso de que la proponente persona jurídica no cuente con más de tres (3) años de constituida y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

De acuerdo con el párrafo anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el presente proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al proponente plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez."

Verificación: El Comité Evaluador en la verificación realizada evidenció que esta nota 10 **no** le aplica al proponente Creaciones y Suministros SAS.

"Para efectos de acreditar la experiencia en el objeto del contrato, el proponente debe tener en cuenta los siguientes parámetros:
a) Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, deben contener como mínimo la siguiente información:
• Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
• Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
• Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie La calibración de equipos de monitoreo de condiciones ambientales termohigrómetros datalogger;
• Fecha de inicio, fecha de terminación y fecha de expedición de la certificación.

i. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
Si en la certificación aportada para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
ii. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Si en la certificación aportada para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

• Valor ejecutado del contrato;
• Dirección y teléfono, de quien expide la certificación;
• Nombre, firma y cargo del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
• Valor de los bienes o servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los
descritos en el primer párrafo del presente numeral.
b) Así mismo, para acreditar la experiencia del proponente respecto de contratos ejecutados, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de
tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida al proponente.
c) El proponente, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de la(s) misma(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el
cumplimiento de la experiencia requerida al proponente.
d) Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. podrá verificar la autenticidad de los documentos aportados.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del contrato certificado, la Entidad tomará el valor total ejecutado y lo dividirá por el valor del salario mínimo mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo."

Verificación: El Comité Evaluador en la verificación realizada evidenció, que las certificaciones y otros documentos aportados para la validación de la experiencia, cumplieron con los parámetros indicados en la invitación pública.

"Certificado de acreditación
El proponente debe anexar a su oferta el certificado de acreditación vigente, expedido por la ONAC_ Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, que lo faculta para la prestación del servicio objeto del contrato."

Verificación: El Comité Técnico Evaluador, evidenció que el proponente aportó Certificado de acreditación expedido por la ONAC_ Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, con vigencia al 8 de diciembre de 2023.

6. HABILITACIÓN TÉCNICA

Por lo antes expuesto el Comité Técnico Evaluador, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos de la Invitación Pública, por parte del proponente, **HABILITA TÉCNICAMENTE a CREACIONES Y SUMINISTROS SAS.**, dentro del proceso **SDH-SMINC-0048-2023** para "Prestar el servicio de calibración para los datalogger_termohigrómetros digitales, ubicados en los depósitos de archivo de la Secretaría Distrital de Hacienda"

Lo anterior, se encuentra determinado en el “Informe de Verificación de Requisitos Jurídicos” y en el memorando de “Informe verificación de Tercera oferta de menor valor PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº SDH-SMINC-0048-2023 del 10 de agosto, documentos que conforman el informe de evaluación de las ofertas del que se dio traslado a los oferentes el día 15 de agosto mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

Dentro del término señalado para el traslado el proponente **CREACIONES Y SUMINISTROS SAS** no se presentaron observaciones y en consecuencia, los integrantes del comités técnico, económico y jurídico concluyeron lo siguiente:

Oferente	Verificación Jurídica	Verificación Técnica	Valor de la Oferta Económica
CREACIONES Y SUMINISTROS SAS NIT 830019719 1	CUMPLE	CUMPLE	$ 6.384.350

RECOMENDACIÓN

Bajo las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del complemento de la invitación pública que señala: *"El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección. No obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios de los bienes o servicios presentados en la propuesta por el número total de bienes o servicios recibidos a satisfacción por la Secretaría Distrital de Hacienda.*

El Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía SDH-SMINC-0048-2023 al oferente CREACIONES Y SUMINISTROS SAS NIT 830.019.719 1**,** por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte ($ 6.384.350),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

El plazo de ejecución de los respectivos contratos será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la(s) garantía(s) que ampara(n) el contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos numeral 2.4 y el numeral 4 del Anexo No. 1 "*Estipulaciones contractuales adicionales*" que señala: *"Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la(s) garantía(s) que ampara(n) el contrato."*

Siendo las 8:00 a.m. de los 17 de agosto de 2023, se da por terminada la reunión y en constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

JAIRO LAZARO ORTIZ
Firmado digitalmente por JAIRO LAZARO ORTIZ

JAIRO LÁZARO ORTIZ
Subdirector de Asuntos Contractuales
Evaluador Jurídico

ADRIANA YOLIMA MORENO TRIANA
Firmado digitalmente por ADRIANA YOLIMA MORENO TRIANA

ADRIANA YOLIMA MORENO TRIANA
Profesional Especializado
Subdirección de Asuntos Contractuales
Evaluador Jurídico

OLGA LUCIA BONILLA OROZCO
Firmado digitalmente por OLGA LUCIA BONILLA OROZCO

OLGA LUCIA BONILLA OROZCO
Jefe de Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental
Evaluador Económico – técnico

Luz Jackeline Peña Bernal
Firmado digitalmente por Luz Jackeline Peña Bernal

LUZ JACKELINE PEÑA BERNAL
Profesional Especializado of. Técnica sistema gestión documental
Evaluador Económico – técnico

MARÍA CLAUDIA ORTEGA R.
Firmado digitalmente por MARÍA CLAUDIA ORTEGA R.

MARIA CLAUDIA ORTEGA
Contratista- Evaluador Económico
Subdirección de Asuntos Contractuales

DANIEL ISAACS CORAL
Firmado digitalmente por DANIEL ISAACS CORAL

DANIEL ISAACS CORAL
Contratista – of. Técnica sistema gestión documental
Evaluador Económico – técnico